

No. 54899*

**Argentina
and
Chile**

Agreement between the Argentine Republic and the Republic of Chile on the cooperation between the Argentine National Gendarmerie and the Judicial Police of Chile. Santiago, 16 March 2012

Entry into force: *23 February 2015 by notification, in accordance with article IX*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 19 January 2018*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Argentine
et
Chili**

Accord entre la République argentine et la République du Chili relatif à la coopération entre la Gendarmerie nationale argentine et le Service d'enquêtes de la police chilienne. Santiago, 16 mars 2012

Entrée en vigueur : *23 février 2015 par notification, conformément à l'article IX*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Argentine, 19 janvier 2018*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

ACUERDO
ENTRE
LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA REPÚBLICA DE CHILE
PARA LA COOPERACION
ENTRE
LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA
Y
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

La República Argentina y la República de Chile, en adelante denominadas “las Partes”;

TENIENDO PRESENTE el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito el 30 de octubre de 2009, y lo dicho en su Artículo 18 en que se decidió establecer actividades de cooperación de los Comités de Integración, entre ellas, la recomendación de adoptar medidas que faciliten la colaboración de las fuerzas de seguridad pública en la prevención y lucha contra el delito;

CONSIDERANDO el marco ofrecido por el Artículo 6º del Tratado sobre Controles Integrados de Frontera entre la República Argentina y la República de Chile, del 8 de agosto de 1997, complementado por el Acuerdo Operativo entre la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, el Ministerio del Interior de la República de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile sobre Cooperación en los Controles Migratorios Fronterizos, del 23 de septiembre de 2008, y el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile para la constitución de un Grupo de Trabajo Especial para la Adopción de un Acuerdo General sobre Libre Circulación de Personas del 30 de octubre de 2009;

DESTACANDO el deseo recíproco de fortalecer la cooperación mutua en asuntos vinculados a las tareas de policía y lucha contra la criminalidad organizada, a través de la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante denominadas “las Instituciones”;

CONVENCIDAS de que la consecución del objetivo planteado en el considerando anterior deberá alcanzarse mediante la prevención y la lucha contra la delincuencia, a través de una cooperación más estrecha entre Autoridades Judiciales, Ministerios Públicos y Fuerzas de Policía o de Seguridad según sea el caso, de ambos

Estados, en un marco de estricto respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

NECESITANDO establecer un régimen que regule dicha cooperación y un sistema de comunicaciones que permita contar con información oportuna, para el mejor cumplimiento de las funciones específicas encomendadas a las Instituciones;

DESEANDO impulsar la cooperación mutua en materias policiales y lucha contra los delitos transnacionales, a través de la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Investigaciones de Chile;

RECONOCIENDO que la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Investigaciones de Chile han coincidido en la necesidad de establecer un acuerdo, inspirados en el común interés de desarrollar esfuerzos para satisfacer las necesidades de ambas Instituciones en materias que requieran solución conjunta, de acuerdo a las legislaciones de cada país;

COINCIDIENDO en que los Equipos Conjuntos de Investigación pueden constituir una valiosa herramienta de lucha contra la delincuencia organizada transnacional que refuerce y complemente los acuerdos de cooperación existentes, permitiendo a los Estados intervinientes llevar a cabo investigaciones penales concretas mediante el desarrollo y la ejecución de actuaciones conjuntas con la participación de autoridades judiciales, fiscales y policiales,

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Las Partes acuerdan la mutua cooperación en el marco de las atribuciones que las respectivas legislaciones internas les otorgan a las Instituciones, con el preciso objetivo de prevenir y controlar los actos delictivos que acaezcan en sus territorios, a fin de lograr una coordinación permanente y la más eficaz acción en estas materias.

ARTÍCULO II

La cooperación a que se refiere el artículo anterior comprenderá todas las cuestiones de interés mutuo relacionadas con las tareas de policía entre ambos países, y en particular a las vinculadas a las materias que se indican:

- a. Delitos contra la vida y la integridad física de las personas;
- b. Trata de Personas;
- c. Contrabando de órganos humanos;
- d. Terrorismo;
- e. Organizaciones criminales nacionales y transnacionales;
- f. Contrabando de animales y bienes;